

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Oficio No.305-I.2.1-316

México, D. F., a 10 de noviembre de 2015

C.P. RODOLFO GÓMEZ Y SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE TESORERÍA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E

Me refiero al oficio DGAFO/ST/275/2015 de fecha 6 de noviembre de 2015, en el que informa a esta Secretaría que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) celebró un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Crédito Interno celebrado el 30 de diciembre de 2013 con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y del cual esta Secretaría tomó nota mediante oficio 305-I.2.1-452 el 30 de diciembre de 2013 y de su Primer Convenio Modificadorio al Contrato, con oficio 305-I.2.1-353 del 22 de octubre de 2014, cuyo monto total asciende hasta \$10,800'000,000.00 (diez mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), y presenta la documentación original suscrita, para su inscripción en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública (ROF), conforme a lo dispuesto en la Ley General de Deuda Pública.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que con base en los Acuerdos adoptados en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del 25 de julio de 2014 y en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de FND celebrada el 26 de septiembre de 2014; así como con fundamento en los artículos 4º, 6º, 17, 27 al 29 de la Ley General de Deuda Pública y artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría toma nota que FND, bajo su responsabilidad determinó la conveniencia de modificar el financiamiento requerido, con los términos y condiciones que se resumen en el Anexo I, y que el original del Segundo Convenio Modificadorio suscrito, ha quedado inscrito en el ROF con el número 33-2013-L, el cual se remite adjunto al presente oficio.

No omito señalar, que cualquier modificación que se tenga esta operación inscrita, deberá hacerse del conocimiento de esta Secretaría y solicitar la actualización documental correspondiente en el ROF; asimismo, esa Entidad deberá cumplir, con el



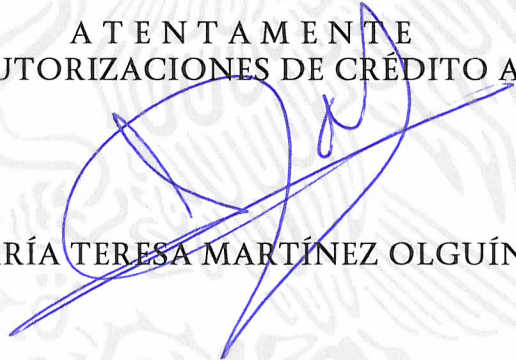
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Oficio No.305-I.2.1-316

-2-

envío de los reportes trimestrales sobre la situación de todos sus pasivos, incluyendo la operación que nos ocupa, durante los primeros diez días posteriores al cierre de cada trimestre.

Finalmente le informo que el monto total que se disponga al amparo de este financiamiento, deberá estar contemplado en el techo de endeudamiento neto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2015 y que para el desembolso de recursos en años subsecuentes, deberán notificar a esta Secretaría los montos que pretendan ejercer al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLICO



MARÍA TERESA MARTÍNEZ OLGUÍN.

C.C.P. LIC. ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN CARRILLO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO.- PRESENTE.
LIC. VÍCTOR MANUEL MASTACHE VILLALOBOS.-DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROCEDIMIENTOS
LEGALES DE CRÉDITO.-PRESENTE.

ANEXO 1: DOS FOJAS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Oficio No.305-I.2.1-316

Anexo 1, página 1 de 2

ENTIDAD	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
ACREEDOR	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
DESTINO	Otorgar créditos para proyectos productivos a cargo de personas físicas o morales que desarrollen actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás vinculadas al medio rural e indígena; que tengan como fin el desarrollo económico nacional y regional del país.
MONTO	Hasta \$10,800,000,000.00 (Diez mil ochocientos millones)
MONEDA	Pesos Mexicanos.
FECHAS DE FIRMA DEL CONTRATO	Del Contrato: 30 de diciembre de 2013. Del Primer Convenio Modificatorio: 13 de octubre de 2014 Del Segundo Convenio Modificatorio: 5 de noviembre de 2015.
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	Al vencimiento o en amortizaciones periódicas, según se determine en el pagaré que documente la disposición; en el entendido que la fecha de vencimiento, no podrá exceder de 5 años a partir de la disposición correspondiente.
FORMA DE PAGO INTERESES	Mensuales o anuales capitalizados, según se determine en el pagaré que documente la disposición.
PLAZO DE DISPOSICIÓN	De: Un año contado a partir de la firma del Convenio Modificatorio (13 de octubre de 2014). A: Tres años contados a partir de la firma del Segundo Convenio Modificatorio (5 de noviembre de 2015).
FECHA TERMINACION DEL PLAZO DE DISPOSICIÓN	De: 12 de octubre de 2015. A: Significa el acuerdo entre las partes para establecer un nuevo periodo para la disposición del crédito, que inicia el 5 de noviembre de 2015 y concluye el 5 de noviembre de 2018, o en cualquier fecha anterior que determine el Banco conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6.01 del Contrato de Crédito.
FECHA DE VENCIMIENTO	La que se determine en el Pagaré que documente la disposición, en el entendido que no podrá exceder de 5 años a partir de la disposición correspondiente.
TASA DE INTERÉS	Tasa Fija o Variable Se deberá informar a esta Secretaría la Tasa de Interés determinada para cada disposición.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Oficio No.305-I.2.1-316

Anexo 1, página 2 de 2

TASA BASE	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIIE
TASA DE INTERÉS MORATORIA	La tasa de interés anual moratoria será igual al resultado de sumar 1 (un) punto porcentual a la Tasa Ordinaria vigente sobre el saldo insoluto.
LUGAR DE PAGO	México, D.F.
COMISIONES	Sin comisiones
GASTOS	Sin gastos
ACUERDO(S) DE ÓRGANO DE GOBIERNO	Acuerdo de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de Financiera Rural, celebrada el 11 de diciembre de 2013. Acuerdo Segundo del numeral 3.4 tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo de FND celebrada el 25 de julio de 2014. Acuerdo Tercero del numeral 5.1 de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de FND celebrada el 26 de septiembre de 2014.
DOCUMENTACIÓN	Contrato de Apertura de Crédito Revolvente, Primer y Segundo Convenios Modificatorios y Pagarés.
INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) REGISTRADOS	Cuatro ejemplares originales del Segundo Convenio Modificadorio.
REGISTRO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS: 33-2013-L	